



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 669-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 001-2024-UNF-MPED de fecha 25 de marzo de 2024; Oficio N° 002-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC-MONITOR de fecha 25 de abril de 2024; Informe N° 076-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 167-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 674-2024-UNF-OAJ de fecha 19 de agosto de 2024; Oficio N° 341-2024-UNF-VPIN de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto al Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF), lo siguiente:

"El RITF es un informe de evaluación del ITF elaborado por el Monitor mediante el cual evalúa y califica los avances reportados por el RP en el ITF. Contiene el análisis de los avances del proyecto reportados, así como las observaciones y recomendaciones que el Monitor estime pertinentes. (...)"

Que, bajo esa línea el numeral 5.3.3. de la citada directiva, hace alusión al Informe Final de Resultados (IFR), indicando lo siguiente:

"El Informe Final de Resultados (IFR) es el documento que elabora el RP para informar sobre los resultados logrados en el proyecto. Así mismo, realiza la devolución de saldos a la UNF, de darse el caso, presentando sustento de la devolución. Su presentación a la VPIN será hasta treinta (30) días después de culminado el periodo de ejecución del proyecto"

Que, con fecha se suscribió el Convenio N° 002-2019-UNF/VPI/OGI/UPIC-FC "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Convocatoria 2020 – II", celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y la M.Sc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, para la ejecución del proyecto "Aplicación de ultrasonido como pretratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2021-UNF/CO, de fecha 04 de junio de 2021, se aprobó el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Aplicación de ultrasonido como pre tratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", cuya investigadora principal es la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 001-2024-UNF-MPED, de fecha 25 de marzo de 2024, la responsable del proyecto remite a la Vicepresidencia de Investigación, el informe final de resultados del proyecto de investigación "Aplicación de ultrasonido como pre tratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", con las observaciones subsanadas.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 25 de abril de 2024, el Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concursables hace de conocimiento a la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, que en atención a lo establecido en el numeral 4.2.4 de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera y habiendo revisado y evaluado el Informe Final de Resultados (IFR) del proyecto antes citado, presentado por la responsable del proyecto, emite su conformidad y hace llegar el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 076-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación que, en concordancia con el informe emitido por el Monitor de Proyectos solicita continuar con el procedimiento de cierre del proyecto "Aplicación de ultrasonido como pre tratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", el cual ha ejecutado un 92.13% del presupuesto total asignado.

Que, mediante Informe N° 167-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación que, de acuerdo a los informes antes citados, remite el Reporte al Informe Final de resultados (RIFR) del proyecto antes mencionado, para la aprobación del cierre mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 674-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable el cierre del proyecto de investigación denominado: "Aplicación de ultrasonido como pre tratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", en atención a lo señalado en la Directiva antes citada. Asimismo, se dé por finalizado el Convenio N° 002-2019-UNF/VPI/OGI/UPIC-FC y se realice la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 341-2024-UNF-VPIN, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación de la solicitud de cierre del proyecto antes acotado el mismo que cuenta con los informes técnico legales correspondientes, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 064-2024-SO-CO, de fecha 29 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el cierre del proyecto de investigación denominado: "Aplicación de ultrasonido como pretratamiento para

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", presentado por la docente responsable M.Sc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, cuyo presupuesto total asciende a S/ 106,935.00 (ciento seis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Partida presupuestal, Monto POP S/, Monto ejecutado S/, Saldo, and Porcentaje de ejecución. Rows include PP1 Honorarios, PP2 Equipos y Bienes, PP3 Materiales e Insumos, PP4 Asesorías Especializadas, PP5 Servicios de Tercero, PP6 Pasajes y Viáticos, PP7 Otros Gastos, and Total.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 064-2024-SO-CO, de fecha 29 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del proyecto de investigación denominado: "Aplicación de ultrasonido como pretratamiento para la incorporación de hierro y ácido ascórbico en frutas deshidratadas", presentado por la docente responsable M.Sc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, cuyo presupuesto total asciende a S/ 106,935.00 (ciento seis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Partida presupuestal, Monto POP S/, Monto ejecutado S/, Saldo, and Porcentaje de ejecución. Rows include PP1 Honorarios, PP2 Equipos y Bienes, PP3 Materiales e Insumos, PP4 Asesorías Especializadas, PP5 Servicios de Tercero, PP6 Pasajes y Viáticos, PP7 Otros Gastos, and Total.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR FINALIZADO el Convenio N° 002-2020-UNF/VPIN/OGI/UPIC-FC "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Convocatoria 2019 - I, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y la M.Sc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, responsable del proyecto de investigación, en mérito a lo establecido en el presente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

convenio y la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Proyectos de Investigación, implemente las acciones necesarias para la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.


ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SULLANA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Roberto Gutiérrez Torres
SECRETARIO GENERAL

